

No.09
JULIO
2025



GACETA MUNICIPAL

CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO.





ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

Año 1 /No. 009/31 de Julio de 2025

CONTENIDO

- **ACUERDO 83.-** DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR LA TERCER SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.
- **ACUERDO 84.-** RATIFICACIÓN DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RELATIVO A LA DESTITUCIÓN DEL C. CARLOS PÉREZ BOJORGES COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE COMERCIO.
- **ACUERDO 85.-** - PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA LIC. ARACELI WILVROW CASTILLO COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE COMERCIO.
- **ACUERDO 86.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA LIC. GUADALUPE OLIVARES VARGAS, COMO TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC.
- **ACUERDO 87.-** PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO DE CHICONCUAC.
- **ACUERDO 88-** INFORME DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y ACUERDO PARA SU REMISIÓN A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS PARA LA DECLARATORIA DE TERNA.
- **ACUERDO 89.-** PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS (CHATARRIZACIÓN)
- **ACUERDO 90.-** APROBACIÓN DE TARIFAS PREFERENCIALES, EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES, CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, CONSTANCIAS MUNICIPALES, CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS Y DEMÁS ACCESORIOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ESCRITURACIÓN CON IMEVIS.
- **ACUERDO 91.-** ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- **ACUERDO 92.-** APROBACIÓN PARA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL, LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, PARA LLEVAR A CABO LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC.



Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO**

C. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA

**Presidente Municipal Constitucional de
Chiconcuac, Estado de México
Administración 2025-2027**

A sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 20215-2027, han tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Cuatro (04) de Julio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Cuarto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR LA TERCER SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.

“

“

ACUERDO 83

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 28, 31 fracciones XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y V y 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos la Convocatoria para invitar a los ciudadanos a participar en la Tercera Sesión abierta de Cabildo. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del presente acuerdo se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento y en los lugares más concurridos del territorio municipal. -----

Atentamente

Lic. Jose Eutiquio Sanchez Flores
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,
Administración 2025-2027



HICONCUAC

Gobierno Municipal 2025-2027
¡Trabajando con Raíces Firmes!

TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO CONVOCATORIA

El Honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, en relación al contenido del punto cuarto aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 28, 31 fracciones XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y V y 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

CONVOCA

A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO A LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2025, A LAS 10:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL, UBICADA EN CALLE PROLONGACION HIDALGO SUR S/N, BARRIO SAN PEDRO, CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

I. DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar los habitantes originarios y vecinos del Municipio, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mexicano en pleno y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; y
- Tener intención de participar en sesión de cabildo abierto, a efectos de exponer asuntos de interés del Municipio.

II. DE LOS DOCUMENTOS QUE DAN SOPORTE A LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES.

Los habitantes originarios y/o vecinos interesados en registrarse como participantes en la Sesión de Cabildo Abierto, deberán solicitarlo de forma personal en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiconcuac, con domicilio en Mariano Matamoros sin número, San Pedro Chiconcuac, Estado de México, debiendo presentar la documentación siguiente:

ORIGINARIOS:

- Acta de nacimiento (original y copia simple para su cotejo);
- Credencial para votar vigente, con domicilio dentro del Municipio de Chiconcuac, Estado de México (original y copia para su cotejo).

VECINOS:

- Acta de nacimiento (original y copia simple para su cotejo);
- Credencial para votar vigente, con domicilio dentro del Municipio de Chiconcuac, Estado de México (original y copia para su cotejo); y
- Constancia de vecindad, expedida por el Secretario del ayuntamiento, no mayor a tres meses.

En ambos casos entregar de manera impresa el contenido de su participación en cuanto al tema de alguna problemática o sugerencias de mejoramiento en la Administración Pública del Municipio de Chiconcuac, que pretendan exponer.

III. DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Del 07 al 19 y del 28 al 29 de Julio del año 2025, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas y sábados de las 9:00 a las 13:00 horas.

IV. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los interesados, acusando de recibido y debiendo asignar el folio respectivo que acredite su participación, previo cumplimiento de todos los requisitos; y
- La notificación de los interesados se realizará a través de los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez concluido el periodo de recepción de documentos.
- El límite de participantes será de 10 personas.

V. DEL LUGAR, FECHA DE LA SESIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes seleccionados deberán de asistir puntualmente a la Sesión de Cabildo Abierto, la cual se llevará a cabo el día 31 de Julio de 2025, en punto de las 10:00 horas, en las instalaciones que ocupa el Auditorio del Centro Cultural de Chiconcuac, bajo el siguiente orden del día:

- Lista de asistencia y en su caso declaración del Quorum Legal.
- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación del Orden del Día.
- Informe de asistencia y presentación de los participantes registrados.
- Intervenciones de los participantes registrados.
- Asuntos generales.
- Clausura de la Sesión.

VI. OBSERVACIONES GENERALES.

- Los participantes contarán con derecho a voz, previa autorización, su intervención se realizará por una sola vez y no podrá ser mayor a 10 minutos.
- Los participantes están obligados a guardar respeto y compostura, debiendo abstenerse de expresar manifestaciones que alteren el orden al interior de la Sala de Cabildos.
- En razón al contenido del inciso anterior, quien presida la sesión, podrá ordenar al infractor guardar el orden, abandonar la Sala de Cabildos y en caso de omisión o reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción correspondiente.

TRANSITORIOS.

- PRIMERO. - Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México.
- SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del municipio, en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.
- TERCERO. - La presente convocatoria entrara en vigor a partir del día 08 de Julio de 2025.
- Se emite la presente a los cinco días del mes de Julio de dos mil veinticinco en Chiconcuac, Estado de México.



LIC. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Cuatro (04) de Julio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Quinto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

RATIFICACIÓN DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RELATIVO A LA DESTITUCIÓN DEL C. CARLOS PÉREZ BOJORGES COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE COMERCIO.

“

ACUERDO 84

PRIMERO. – Se ratifica por **MAYORIA** de votos el punto Séptimo del orden del Día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de cabildo, relativo a la destitución del C. Carlos Pérez Bojorges como Titular de la Unidad de Comercio. -----

Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Cuatro (04) de Julio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Sexto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA LIC. ARACELI WILVROW CASTILLO COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE COMERCIO.

“

ACUERDO 85

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Se da el Nombramiento la **Lic. Araceli Wilvrow Castillo**, como Titular del área de comercio que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Cuatro (04) de Julio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA LIC. GUADALUPE OLIVARES VARGAS, COMO TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC.

“

ACUERDO 86

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se informa que el **nombramiento** de la **Lic. Guadalupe Olivares Vargas** como Titular del Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer del Ayuntamiento de Chiconcuac es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Once (11) de Julio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Cuarto Punto del Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO DE CHICONCUAC.

“

ACUERDO 87

PRIMERO. - Con fundamento a lo establecido en los artículos 21 cuarto párrafo, 73 fracción XXIX-Z y 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 123 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México; 1, 4, 6 Y 7 de la Ley De Responsabilidades Administrativas Del Estado De México y Municipios; 31 fracción XVII, XLI, 48 fracción II, VI, XIII Y XVI de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México; artículos 4 fracción XII, 7 fracción II, 9 fracción III, 13, 14 fracción I, II, III, 16, 18, 20 y 28 de la Ley De Justicia Cívica Del Estado De México y Sus Municipios se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos la Convocatoria para la selección del Facilitador del Juzgado Cívico de Chiconcuac. ---
SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del presente acuerdo se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento y en los lugares más concurridos del territorio municipal. -----

Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,
Administración 2025-2027

CONVOCATORIA ABIERTA Y PÚBLICA



DIRIGIDA A TODOS LOS CIUDADANOS QUE DECIDAN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA SER FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO, DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 CUARTO PÁRRAFO, 73 FRACCIÓN XXIX-Z Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 6 Y 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 31 FRACCIÓN XVII, XLI, 48 FRACCIÓN II, VI, XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN III, 13, 14 FRACCIÓN I, II, III, 16, 18, 20 Y 28 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL ACUERDO DEL PUNTO NÚMERO CUARTO, DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO. BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

I.- DE LAS Y LOS ASPIRANTES PARA FACILITADORA O FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO:

L1.- REQUISITOS

I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II. Tener veinticinco años de edad al día de su designación en el juzgado cívico.

III. Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones o carrera a fin, y deberán contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión, y tener al menos un año de experiencia.

IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal.

V. Estar certificado por el Centro Estatal De Mediación Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

VI. Acreditar los exámenes de actualización cursos o certificaciones correspondientes a su función determinados por el Ayuntamiento.

II.- IDONEIDAD DE LOS PERFILES PARA LA O EL FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

1.- DOCUMENTACIÓN.

- Original y copia para cotejo del acta de nacimiento.
- Original y copia para cotejo de identificación oficial vigente.
- Original y copia para cotejo del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad de su expedición.
- Original y copia de la cédula profesional y título profesional del área jurídica o afín.
- Original y copia para cotejo de constancia expedida por la Contraloría Municipal que demuestre que el aspirante no está inhabilitado o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- Constancia que acredite los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo según sea el caso.
- Original y copia para cotejo, de los documentos que acrediten la certificación que la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios señala, requerida y/o, en su caso escrito libre mediante el cual, se manifieste en caso de ser seleccionado o seleccionada, este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;
- Constancia que demuestre no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos en el Estado de México;
- Escrito libre mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad, que como aspirante al proceso de selección no se encuentra a la fecha de su solicitud, condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género;

J) Escrito libre firmado por el que se haga constar la siguiente leyenda: "He leído y acepto las bases, requisitos y procedimientos de la convocatoria para formar parte de la selección para ser propuesto ante el Ayuntamiento según sea el caso, como juez o jueza, la o el facilitador, del Juzgado Cívico del municipio de Chiconcuac, Estado de México".

k) Ficha curricular actualizada.

Todos los documentos deberán ser legibles y no tener tachaduras, enmendaduras o anotaciones que no formen parte de su contenido. Así como la entrega de los documentos es responsabilidad de su presentante quien responderá por los posibles actos que en consecuencia deriven del uso de los mismos.

III.- DE LOS PLAZOS Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del día 28 de julio de dos mil veinticinco al 08 de agosto del año dos mil veinticinco; todas las solicitudes y documentación de los aspirantes, para formar parte del Juzgado Cívico del municipio de Chiconcuac, Estado de México, se entregarán dentro del plazo mencionado y deberá ser presentada en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, ubicada en la planta baja del palacio municipal, con domicilio en Mariano Matamoros sin número, barrio San Pedro, municipio de Chiconcuac, Estado de México, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 13:00 horas los días sábados.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una vez que la Secretaría del Ayuntamiento reciba las solicitudes y documentación de las y los aspirantes a los diferentes cargos, se les asignará número de folio consecutivo en el orden de su presentación, para su debido e imparcial registro de cada aspirante, haciendo del conocimiento al Presidente Municipal Lic. Rafael Vázquez De La Rosa, quien seleccionará y propondrá ante el cabildo a las y los candidatos para su designación y nombramiento en Sesión de Cabildo Ordinaria inmediata al cierre del registro, todo ello, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios.

VI.- DE LOS RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer el resultado de la selección del Cabildo, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México. Así como se publicará en la Gaceta de Gobierno Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO - Las controversias que se susciten con motivo del proceso de selección mediante la convocatoria, serán resueltas únicamente por el cabildo. Teniendo el voto de calidad el presidente municipal Lic. Rafael Vázquez De La Rosa.

Segundo - Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta del Gobierno Municipal, en la página web oficial del Municipio y en los lugares de mayor afluencia.

Dada en Chiconcuac, Estado de México a los once días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

LIC. RAFAEL VÁZQUEZ DE LA ROSA,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO



¡Trabajando con Raíces Firmes!



H. Ayuntamiento de Chiconcuac 2025-2027

GOBIERNO MUNICIPAL DE CHICONCUAC



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Once (11) de Julio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Quinto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

INFORME DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y ACUERDO PARA SU REMISIÓN A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS PARA LA DECLARATORIA DE TERNA”.

“El pasado día 07 de julio del presente año finalizo el plazo para el entrega de documentos de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos para este municipio, y como la establece la convocatoria que fue aprobada por este cabildo, en la base IV DEL PROCESO DE SELECCIÓN en el Inciso A), que a la letra nos dice: La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo, una vez fenecido el plazo, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la Declaratoria de Terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo. En este sentido hago del conocimiento que hasta la fecha en que feneció el plazo para ingresar la documentación se postularon 4 personas y que cumplieron la documentación requerida y son las siguientes: -----

- Lic. Aidé Lucia Escobar Sánchez -----
- Lic. Carlos Olivares Espinoza -----
- Lic. Luis Alfredo Rodríguez Hernández -----
- Lic. Edgar Jovany Velasco García. -----

Por lo que en este momento hago entrega al presidente Municipal de los cuatro folios con su respectiva documentación para que se atesoren”.



ACUERDO 88

UNICO. – Se acuerda por **UNANIMIDAD** de votos la remisión de los expedientes a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la Declaratoria de Terna. -----

Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Once (11) de Julio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Sexto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS (CHATARRIZACIÓN)”. -----

“

ACUERDO 89

UNICO. – Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos del programa anual para la disposición final de los bienes muebles obsoletos; por lo que deberán de iniciar los trabajos necesarios para concluir satisfactoriamente la desincorporación de los bienes en mal estado o que por su naturaleza han dejado de ser útiles para el trabajo diario del municipio de Chiconcuac, por lo que las áreas involucradas deberán presentar los informes necesarios al cabildo para supervisar el avance o termino de este programa.

Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Dieciocho (18) de Julio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Cuarto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

APROBACIÓN DE TARIFAS PREFERENCIALES, EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES, CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, CONSTANCIAS MUNICIPALES, CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS Y DEMÁS ACCESORIOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ESCRITURACIÓN CON IMEVIS;”.

“somete a la consideración de los integrantes del Cabildo la propuesta de beneficios fiscales para el ejercicio 2025, específicamente orientada a la aplicación de dichas tarifas preferenciales a los beneficiarios de los programas de regularización y escrituración impulsados por el IMEVIS.

IMPUESTO	CONCEPTO	ESTIMULO FISCAL
Pago del impuesto sobre Adquisiciones de inmuebles y otras Operaciones traslativas de Dominio de Inmuebles	Impuesto	50% De Descuento
	Accesorios	100% De Descuento
	Actualizaciones y recargos	100 % De Descuento
Pago del impuesto predial	Impuesto	0% de descuento
	Multas y recargos	100% de descuento

ACUERDO 90



PRIMERO. - Con fundamento a lo establecido en el artículo 115 fracciones III y IV inciso C) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos los beneficios fiscales para el ejercicio 2025, específicamente orientada a la aplicación de dichas tarifas preferenciales a los beneficiarios de los programas de regularización y escrituración impulsados por el IMEVIS. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del presente acuerdo se efectúe tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Dieciocho (18) de Julio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Quinto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO;”.

“

ACUERDO 91

PRIMERO. – En observancia de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos la Minuta del Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsiguientes al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, remitir a la brevedad posible el presente acuerdo a la Secretaría de la LXII Legislatura Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De México. -----

Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veintiuno (21) de Julio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Quinto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

APROBACIÓN PARA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL, LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, PARA LLEVAR A CABO LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC;”.

“

ACUERDO 92

PRIMERO. – En observancia de lo dispuesto en el artículo 28 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos para declarar como Recinto Oficial, las instalaciones del Auditorio Municipal del Centro Cultural del Municipio de Chiconcuac, para llevar a cabo la Tercera Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac a celebrarse el próximo día 31 de julio del presente año. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal. -----

Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,
Administración 2025-2027



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para debida publicación y observancia, promulgo los presentes acuerdos en la presidencia municipal de Chiconcuac, Estado de México, a los 31 días del mes de Julio de dos mil veinticinco, CÚMPLASE. C. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México, rubrica. Lic. José Eutiquio Sánchez Flores, Secretario del Ayuntamiento. Rubrica.

C. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CHICONCUAC

LIC. JOY ROSAS GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

C.JOSE LUIS VENADO BOJORGES
PRIMER REGIDOR

C.KARINA AVILA BANUET
SEGUNDA REGIDORA

C.REYNALDO RAMOS ROJAS
TERCER REGIDOR

C.VIRIDIANA SALAZAR VARGAS
CUARTA REGIDORA

C.OCTAVIO SANCHEZ ESTRADA
QUINTO REGIDOR

LIC. MARCOS RODRIGUEZ ESPINOSA
SEXTO REGIDOR

C.MARIA LIZBETH SEGUIN DE LA O.
SEPTIMA REGIDORA

LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La Gaceta Municipal es el órgano informativo del honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. Su publicación está a cargo del Secretario del Ayuntamiento, Lic. José Eutiquio Sánchez Flores. Responsable de la Gaceta Municipal. Mtro. Luis Enrique Martínez López, diseño gráfico; Calle Matamoros s/n, barrio San Pedro, Chiconcuac de Juárez, Estado de México.C.P. 56270.

